



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDP/CM

Pucara, 30 de junio 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDP/CM, de fecha 28 de junio 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2023-MDP/CM respecto a la Aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre Implementación de Intervención Saberes en el Distrito de Pucará" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dice: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, además de promover el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la misma Norma, en su Artículo 84°, numeral 2.4) prescribe que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentra organizar, administrar y ejecutar, los programas de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor", establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. Precisa también que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad

Que, según se explica en el Artículo 72° de la Ley 30490, "Ley de la Persona Adulta Mayor", el Estado ha previsto *Intervenciones Intergeneracionales*, que son aquellas que promueven "que las personas adultas mayores compartan sus conocimientos, experiencias y saberes con diferentes grupos de edades, intercambio que contribuye a lograr una visión positiva del adulto mayor, así como a mantener las tradiciones y cultura para el desarrollo local, regional y nacional;

Que, la "Intervención Saberes Productivos" del Programa Nacional Asistencia Solidaria "Pensión 65" propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de dicho Programa;



Que, es sabido que nuestros adultos mayores –en general- y los que habitan en el Distrito de Pucará –en particular- guardan conocimientos, cultura, costumbres y tradiciones antiguas que han sido transmitido a través de generaciones, los mismos que se están perdiendo en el tiempo. En ese sentido es sumamente necesario, que estos conocimientos y saberes sean transmitidos a las nuevas generaciones con la finalidad de que sean aprovechados;

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDP/CM, donde el Concejo Municipal en pleno acuerdan aprobar la "Ordenanza Municipal sobre Implementación de Intervención Saberes en el Distrito de Pucará", que ha propuesto la Subgerencia de Servicios Municipales y Sociales con el objetivo de rescatar los conocimientos y saberes y sean transmitidos a las nuevas generaciones del Distrito de Pucará, así mismo se contó con la Opinión Legal declarado Procedente la aprobación de la Ordenanza y asimismo, el Informe de Gerencia Municipal quién remitió toda la documentación que sustenta para su aprobación respectiva de la Ordenanza Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pucará, por **UNANIMIDAD** aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE PUCARA

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Pucará, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDADES Las que se encuentran establecidas en artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI el Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Pucará y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1. La Municipalidad Distrital de Pucará se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, (ii) Designar equipo técnico a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el Marco de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Junín, brindará a la Municipalidad Distrital de Pucará, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención de Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

//..



ARTICULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar supervisar, y monitorear la Intervención de Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Pucará y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con su equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

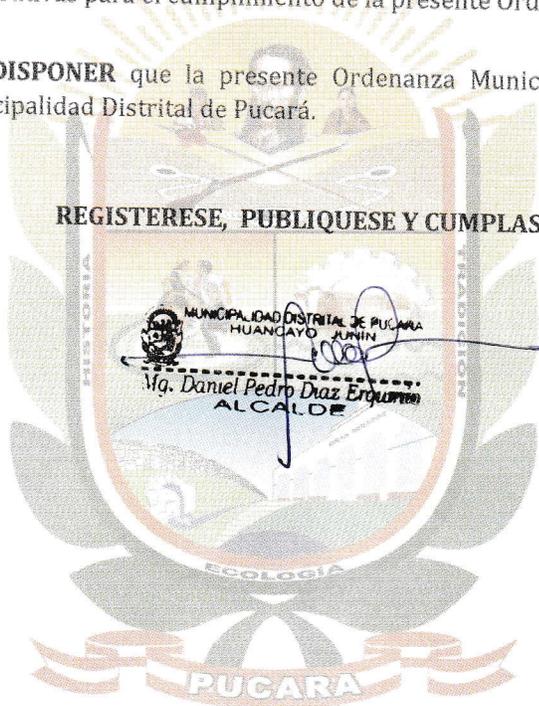


ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales la ejecución de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGISTERESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
HUANCAYO JUNIN
Mg. Daniel Pedro Diaz Encalippen
ALCALDE